



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1752 - 2020/GRP-CR

Piura, **07 DE AGOSTO DE 2020.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los "Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que: "**La función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los Consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte. (...)**";

Que, el numeral 5 del Artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo Regional, estipula las atribuciones de los Consejeros Regionales, además de las señaladas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "**Solicitar la concurrencia del Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Gerentes de Proyectos Especiales, o a cualquier otro funcionario o servidor público a informar al pleno del Consejo Regional sobre asuntos de su gestión y competencia; debiendo presentar sus informes escritos dentro del plazo de setenta y dos (72) horas contados desde la fecha en que le son formalmente solicitados**"; en concordancia, con la Segunda Disposición Transitoria, Complementaria y Final, que a la letra dice: "**Los funcionarios regionales que sean requeridos por los miembros del Consejo Regional o por las comisiones de Consejeros Regionales, están obligados a presentar los informes que se les solicite dentro de los plazos que señala el presente Reglamento, en forma obligatoria bajo apercibimiento y responsabilidad sin mediar autorización alguna (...)**";

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 010-2020/GRP-200000-CDS, y con Memorándum Múltiple N° 009 -2020/GRP-200000-CDS, de fecha 13 de julio, se realiza invitación al Méd. Víctor M. Távara Córdova, Director Regional de Salud – Piura; Lic. Arnulfo Sandoval Cornejo, Director Regional de Educación Piura; Econ. Mario Otiniano Romero, Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Abog. Juan Carlos Mejía Seminario, Gerente Regional de Desarrollo Social; CPC. Nancy Vega Farfán, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; a reunión que se llevará a cabo el día lunes 20 de julio a horas 5.00 p.m. a través de plataforma virtual, para tratar la siguiente agenda: - Presupuesto para este año 2020, – Actividades de OREDIS 2020, - Poner en funcionamiento OREDIS, - Nombrar responsable y su equipo de apoyo, - Data actualizada de población con Discapacidad;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 014-2020/GRP-200000-CDS y con Memorándum Múltiple N° 015 -2020/GRP-200000-CDS de fecha 19 de julio, se realiza invitación al Méd. Víctor M. Távara Córdova, Director Regional de Salud – Piura; Lic. Arnulfo Sandoval Cornejo, Director Regional de Educación Piura; Econ. Mario Otiniano Romero, Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Abog. Juan Carlos Mejía Seminario, Gerente Regional de Desarrollo Social; CPC. Nancy Vega Farfán, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; a reunión que se llevará a cabo el día 22 de julio a horas 5.00 p.m. a través de plataforma virtual, para tratar Instalación de la Mesa Técnica OREDIS;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 018-2020/GRP-200000-CDS de fecha 23 de julio, se realiza invitación al Director Regional de Salud – Piura; Lic. Arnulfo Sandoval Cornejo; a reunión que se llevará a cabo el día 27 de julio a horas 5.00 p.m. a través de plataforma virtual, para tratar la siguiente agenda: - Presupuesto para este año 2020, – Actividades de OREDIS 2020, - Poner en funcionamiento OREDIS, - Nombrar responsable y su equipo de apoyo, - Data actualizada de población con Discapacidad;

Que, mediante Memorándum N° 003-2020/GRP-200000-CDS, Memorándum N° 004-2020/GRP-200000-CDS y Memorándum N°006-2020/GRP-200000-CDS, se realiza invitación al Méd. Víctor M. Távara Córdova, Director Regional de Salud – Piura; Lic. Arnulfo Sandoval Cornejo, Director Regional de Educación Piura; Econ. Mario Otiniano Romero, Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Abog. Juan Carlos Mejía Seminario, Gerente Regional de Desarrollo Social; CPC. Nancy Vega Farfán, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; a reunión que se llevará a cabo el día 06 de agosto a horas 5.00 p.m. a través de plataforma virtual, para tratar la siguiente agenda: - Presupuesto para este año 2020, – Actividades de OREDIS 2020, - Poner en funcionamiento OREDIS, - Nombrar responsable y su equipo de apoyo, - Data actualizada de población con Discapacidad;

Que, en la Estación de pedidos de la Sesión Ordinaria N°08-2020, el Consejero Regional por la Provincia de Morropon, manifiesta lo siguiente: "**Como presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social la misma que está integrada por los Consejeros Regionales: Prof. Virgilio Laureano Ayala Jacinto y Yasser Kenneth Arambulo Abad, y con la finalidad de analizar y, evaluar la problemática actual en el tema de la discapacidad, con funcionarios y proyección de OREDIS, se ha venido convocando a reuniones con los funcionarios públicos del Gobierno Regional, habiéndose cursado los memorandos respectivos para la reuniones programadas para el 20, 27 de julio, y 06 de agosto del presente año, sin que se haya contado con la presencia de los siguientes funcionarios públicos : "Director Regional de Salud: Med. Víctor Távara Córdova, Gerente Regional de Desarrollo Social: ABOG. JUAN CARLOS MEJIA SEMINARIO, Director Regional de Educación: Abg. ELVIS BONIFAZ LOPEZ."**; Y mucho menos estos



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

funcionarios han justificado su inasistencia, y teniendo en cuenta, que se ha venido cursando reiteradas invitaciones a los funcionarios públicos, que no han justificado su inasistencia, solicito se remita a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, a fin de acuerdo a sus funciones y atribuciones, evalúe el inicio de la responsabilidad administrativa en la que hubieren incurrido los funcionarios públicos involucrados, y que vienen generando un perjuicio a la gestión; debiéndose tener en cuenta el numeral 5 del Artículo 8º, y el artículo 16º del Reglamento Interno del Consejo Regional, estipula las atribuciones de los Consejeros Regionales, además de las señaladas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°1660-2020/GRP-CR, de fecha 08 de abril del 2020, se aprueba que las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, así como las reuniones de comisiones ordinarias; se realicen utilizando los medios tecnológicos, informáticos y/o electrónicos, en tanto se encuentre vigente el estado de emergencia nacional decretado mediante Decreto Supremo No 044-2020-PCM -Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), y el Decreto Supremo N° 051-2020- PCM - Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; con el propósito de cumplir sus funciones y prerrogativas otorgadas en la Ley Orgánica de gobiernos Regional – Ley N°27867, y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°212-2011/GRP-CR;

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria virtual N° 08-2020, celebrada el día 07 de agosto de 2020, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, a fin de acuerdo a sus funciones y atribuciones, evalúe el inicio de la responsabilidad administrativa en la que hubieren incurrido los siguientes funcionarios públicos: **Director Regional de Salud:** Med. Victor Távora Córdova, **Gerente Regional de Desarrollo Social:** Abg. Juan Carlos Mejía Seminario, **Director Regional de Educación:** Abg. ELVIS BONIFAZ LOPEZ.”; por no asistir a las reuniones de la Comisión Ordinaria de Desarrollo social convocada por el Consejero Regional Víctor Manuel Chiroque Flores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional al Director Regional de Salud: Med. Victor Távora Cordova, Gerente Regional de Desarrollo Social: ABOG. JUAN CARLOS MEJIA SEMINARIO, Director Regional de Educación: Abg. ELVIS BONIFAZ LOPEZ.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

SR. JOSÉ MARÍA LEARNIQUE CASTRO
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (s)